

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3689

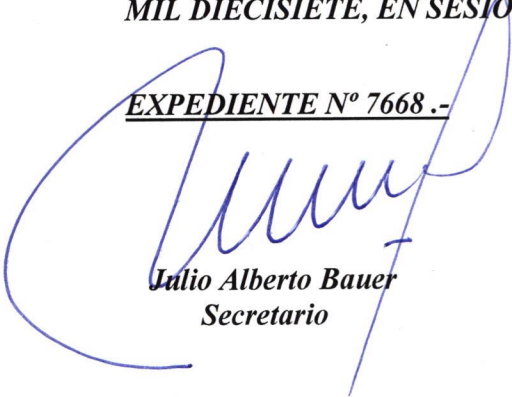
ARTICULO 1°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón a suscribir Convenio de representación comercial entre la Municipalidad de Colón y la Universidad católica de Salta (UCASAL) para operar como Unidad de Apoyo Mixto de la Universidad católica de Salta. Dicho Convenio se incorpora a la presente como Anexo.*-----

ARTICULO 2°: *Deróganse las Ordenanzas N° 2025/2000 y 2096/2001*-----

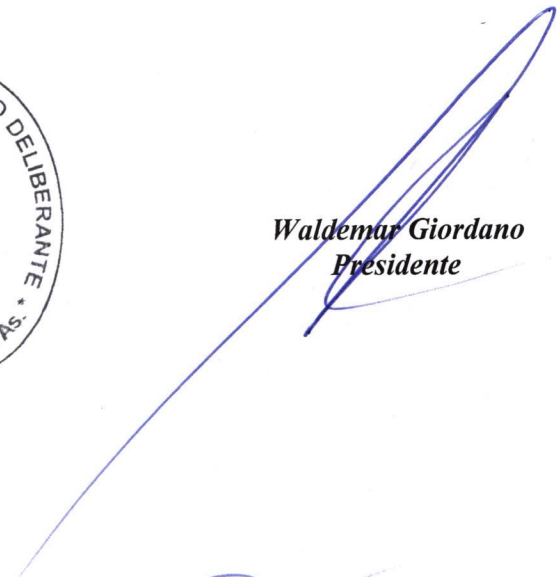
ARTICULO 3°: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 7668.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28/12/17

ES COPIA

Contrato de Representación Comercial para operar como Unidad de Apoyo Mixto de la Universidad Católica de Salta.

Entre la Universidad Católica de Salta en adelante UCASAL, con domicilio en Campo Castañares s/n de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo por una parte, y por la otra la Unidad de Apoyo Mixto, en adelante UAM, de la Localidad de COLON, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI 10.958.765, y el apoderado de la municipalidad, Dr. Juan Pablo Picapietra, DNI 30.312.572, con domicilio legal en Calle 20 y Severo Sosa, de la localidad Colón, Provincia de Buenos Aires, en adelante y conjuntamente LAS PARTES, declaran aceptar todos y cada uno de los términos y condiciones que figuran en el presente contrato y los anexos que en adelante pasen a formar parte integrante del mismo.

Considerando que:

- a) La UCASAL es una institución educativa que tiene como una de sus finalidades impartir las siguientes carreras de grado a través de la modalidad de educación a distancia no presencial: Abogacía, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Licenciatura en Administración de Empresas y Contador Público, o cualquier otra carrera que la Universidad reconoce y manifiesta tener aprobadas por la autoridad educativa competente, de conformidad con los planes oficiales aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) La UAM es la institución local a cargo de la gestión operativa, administrativa, tecnológica y comercial de la oferta educativa. También prestan determinados servicios tales como: el de mantener y preservar por su exclusiva cuenta y cargo, el buen estado de conservación de la infraestructura y el equipamiento exigido para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- c) Que a los fines de impartir las carreras de grado antes mencionadas, a través de la modalidad de educación a distancia no presencial, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Representación Comercial (el "Contrato"), el que se registrará de conformidad con los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO - Objeto.

La UCASAL autoriza expresamente a la UAM como Unidad de Apoyo Mixta para gestionar, difundir, promocionar, publicitar, comercializar y operar la oferta académica universitaria que desarrolla la UCASAL en la modalidad de educación a distancia no presencial en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a través del soporte tecnológico a disposición de los estudiantes, la capacitación para el uso de la tecnología virtual, y la exanimación presencial definida por UCASAL (en adelante los servicios, contenidos y/o eventos) en la localidad asiento de dicha sede distante.

Asimismo, la UAM llevará adelante tareas administrativas y de atención al alumnado, soporte tecnológico y exámenes parciales y finales en forma oral, escrita y/o virtual, de

JUAN PABLO PICAPIETRA
Abogado
Tº IV - Fº 106 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

acuerdo a los lineamientos de cada Cátedra y de las carreras del Sistema de Educación a Distancia.

SEGUNDO.

Para el cumplimiento del objeto descrito en este Acuerdo las partes declaran como propósito articular una estrecha colaboración que abarque sus actividades específicas. Además, podrán:

- a) promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas;
- b) proponer y desarrollar cursos, seminarios y jornadas destinados al perfeccionamiento científico-técnico de docentes, alumnos y de la comunidad a la que la UAM sirve;
- c) articular esfuerzos, acciones y programas de desarrollo de recursos humanos para la formación y capacitación hacia una educación y aprendizaje permanente, en función de los requerimientos y acorde a la naturaleza de las instituciones signatarias del presente;
- d) desarrollar estudios, programas y proyectos innovadores que permitan la articulación entre los distintos niveles de formación y el mundo del trabajo.
- e) Promover y proponer la firma de convenios con otras instituciones que contribuyan a brindar el servicio educativo de UCASAL en la zona de influencia.

TERCERO.

LAS PARTES acuerdan que todas las actividades conjuntas serán desarrolladas en el estricto marco de lo establecido por la legislación nacional y/o provincial vigentes; por las resoluciones que emanen de la autoridad nacional y/o jurisdiccional competente y por los términos y condiciones establecidas en el presente acuerdo.

CUARTO.

La UAM se compromete a no desarrollar actividades educativo-culturales con instituciones no autorizadas expresamente por la UCASAL en la sede física designada.

La UAM podrá gestionar otros tipos de ofertas educativas de cursos o carreras no dictadas por la UCASAL, teniendo prevalencia siempre las carreras que se ofrezcan desde UCASAL.

QUINTO.

Queda expresamente establecido que UCASAL autoriza a la UAM a desarrollar las actividades objeto del presente contrato, sólo en la dirección indicada ut-supra, considerándose cualquier violación a esta exigencia, falta grave según lo establecido en la cláusula octava del presente. UAM

SEXTO.

En cualquier momento de la vigencia del presente contrato la UCASAL podrá, previa notificación fehaciente cursada a la UAM, modificar, incluir y excluir servicios, contenidos y/o eventos, no correspondiendo compensación, resarcimiento o indemnización alguna por las consecuencias que tales modificaciones, inclusiones y/o exclusiones pudieran ocasionar a la UAM o a terceros.

JUAN PABLO DI PIETRA
Abogado
Tº IV - Fº 108 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

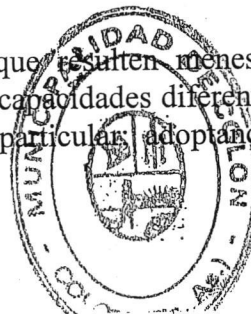
SEPTIMO.

A los fines de la organización, administración, difusión, promoción, publicidad, comercialización y prestación de los servicios, contenidos y/o eventos explicitados en el presente Contrato, LAS PARTES acuerdan las siguientes condiciones:

De las obligaciones y responsabilidades asumidas por la UAM:

- Colaborar en todo momento con las medidas de difusión, promoción y publicidad de los servicios, contenidos y/o eventos que decida implementar la UCASAL.
- Notificar inmediatamente a la UCASAL por medio fehaciente, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar o alterar las disposiciones, pautas y condiciones establecidas y/o acordadas en el presente Contrato, incluyendo todos aquellos hechos que pudieran afectar la prestación de los servicios, contenidos y/o eventos explicitados en el presente Contrato.
- No difundir bajo ninguna modalidad, atento a su carácter confidencial, la información total o parcial relativa a las operaciones y actividades en que intervengan LAS PARTES según lo establecido en el presente Contrato.
- No copiar bajo ninguna modalidad, ni retransmitir a título gratuito u oneroso los servicios, contenidos y/o eventos, que se desarrollen a través del "sistema" sin la previa y explícita autorización de UCASAL, tipificándose tal actitud como un incumplimiento y violación del derecho a la propiedad intelectual.
- Abstenerse de ofrecer a terceros, servicios, contenidos y/o eventos similares a los que son explicitados en el presente Contrato, o que pudieran resultar en competencia con estos últimos, sin la previa y explícita autorización de UCASAL.
- Contar con todas las habilitaciones legales necesarias para la prestación de los servicios, contenidos y/o eventos explicitados en el presente contrato. El inmueble en donde se brinde el servicio educativo deber cumplir con las reglamentaciones edilicias municipales, sanitarias, educacionales o cualquiera otra que exijan los organismos oficiales pertinentes del lugar, para este tipo de actividades. Los edificios e instalaciones se deben mantener en correctas condiciones de higiene y seguridad. Además, la UAM debe proveer un espacio exclusivo e importante en la fachada del edificio para la colocación del nombre y logotipo de la UCASAL.
- Promocionar los servicios académicos de la UCASAL a su exclusivo costo y bajo la concepción publicitaria exclusiva de la UCASAL, debiendo contar con su autorización respecto de los medios a utilizar. En forma conjunta, puede promover la publicidad de la oferta universitaria con su referencia institucional, local o regional, debiendo incluir siempre la de la UCASAL.
- Correr con gastos de correo postal hacia Sede Central, en caso que así fuera necesario.
- Mantener y preservar por su exclusiva cuenta y cargo, el buen estado de conservación de la infraestructura y el equipamiento exigido para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Implementar todos los recaudos que resulten menester para permitir atender adecuadamente a las personas con capacidades diferentes, en cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el particular adoptando las medidas necesarias

JOAN P. CASPIETRA
Abogado
Tº IV - Fº 108 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

tendientes a facilitar el acceso de todos aquellos cuyas capacidades diferentes lo requieran.

- Observar y hacer observar a sus dependientes y asistentes, las reglas de urbanidad, decoro y buen trato habituales para este tipo de contrataciones en general, y en particular al representar los primeros a UCASAL frente a alumnos y terceros.
- Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda dañar o perjudicar la imagen, reputación e intereses de la UCASAL.
- Abstenerse de, por sí mismo o por cuenta y orden de la UCASAL, nombrar y/o contratar persona alguna para el desarrollo de tareas docentes.
- Abstenerse de nombrar y/o contratar por cuenta y orden de la UCASAL persona alguna para el desarrollo de tareas administrativas de su actividad como UAM.
- Presentar en tiempo y forma toda documentación requerida a los alumnos ingresantes y/o reinscriptos, en lo que de ella dependa.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo asegurable.
- Poseer una infraestructura administrativa y edilicia mínima de acuerdo a las normativas ministeriales, en función de la matrícula y a las condiciones básicas de atención de los alumnos que impone la jerarquía de la UCASAL; a saber:
 - a. Estructura de apoyo administrativo, con perfiles acordes a la tarea asignada.
 - b. Aulas con equipamiento completo en proporción a la cantidad de alumnos; sujetas exclusivamente a la oferta académica de UCASAL.
 - c. Oficina de atención al público.
 - d. Biblioteca – Videoteca acorde al servicio que debe prestar. Encontrándose exclusivamente a cargo de la UAM la adquisición de los libros de texto, videos, CDs y/o DVDs que resulten menester, en función y proporción de la matrícula inscripta, manteniendo siempre una cantidad suficiente de los mencionados ejemplares, de forma tal que se garantice la atención adecuada de los alumnos.
 - e. Sala de recursos tecnológicos con computadoras, servicio de Internet de banda ancha superior a 6 Megas en bajada de datos y demás herramientas necesarias, las que se destinarán en forma exclusiva para la utilización del sistema de la UCASAL, acorde a la matrícula.
 - f. Sanitarios para mujeres y varones.
 - g. Obras de accesibilidad si no se contare con las mismas.

De las facultades, obligaciones y responsabilidades asumidas por UCASAL:

- Autorizar a la UAM a desarrollar las actividades objeto del presente contrato, sólo en la dirección física explicitada en el mismo.
- Actualizar y/o ampliar lo establecido en el presente Contrato a través de circulares institucionales comunicadas a la UAM por email y/o cualquier otro medio fehaciente, comprometiéndose este a aceptar y cumplir con lo establecido en estos documentos adicionales.
- Supervisar y/o auditar en cualquier momento toda actividad y/o documentación relacionada con el funcionamiento técnico-operativo de la UAM, en el marco de las normas y/o procedimientos que UCASAL haya establecido en cada caso.
- Tendrá acceso libre e irrestricto a las instalaciones de la UAM sin obligación de que medie aviso previo.

JUAN PABLO PICAPIETRA
Abogado
Tº IV - Fº 108 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

- Fijar los montos correspondientes a cuotas, matrículas, aranceles, derechos de examen, etc. y las participaciones a distribuir entre LAS PARTES.
- Las participaciones económicas de cada parte serán calculadas sobre los montos devengados por el pago de matrículas y cuotas derivado de las actividades objeto del presente Contrato.
- Definirá la incorporación de nuevas tecnologías, eventos, productos y/o servicios integrados con valor agregado explicitados en el presente Contrato así como los términos y condiciones técnico-operativas y económico-financieras a utilizar para su instalación, puesta en marcha, administración, difusión, promoción, publicidad, y comercialización.
- Proveer los materiales de estudios y recursos didácticos necesarios, a través de internet.
- Implementar sistemas de consulta digital a diferentes bases de datos, de acuerdo a las carreras que se impartan.
- Administrar la plataforma de e-learning a través de la cual se ponen a disposición de los alumnos, todos los recursos multimediales y espacios de comunicación que cada carrera requiere.
- Designar y contratar a su cargo a los profesores de las carreras mencionadas.
- Fijar políticas de gestión administrativa que acompañen de manera eficaz y eficiente a la gestión académica.
- Implementar un sistema de evaluación de exámenes finales confiables y válidos, a través de la contratación de veedores en todo el país u otro mecanismo que garantice el acto académico de referencia.
- Supervisar la calidad académica de sus proyectos educativos.
- Determinar las políticas de promoción de la oferta educativa en cada lugar y un proyecto de extensión universitaria.
- Otorgar los títulos a los alumnos que egresan de la UCASAL, a través de este sistema.

OCTAVO- Incumplimiento.

Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, a la normativa vigente o disposiciones emanadas de UCASAL imputable a la UAM, y verificado que fuese por UCASAL, ésta deberá notificar fehaciente a UAM, intimando su subsanación dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de la intimación. Cumplido dicho plazo, sin que el incumplimiento haya sido enmendado, se podrá declarar resuelto el presente acuerdo por exclusiva culpa de UAM. Sin perjuicio de ello UCASAL tendrá derecho a reclamar a UAM el resarcimiento integral de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y la consecuente rescisión contractual.

NOVENO- Precio.

La UCASAL reconocerá a favor de la UAM una suma de dinero equivalente al 25% del total de los importes percibidos en forma mensual en concepto de inscripciones y cuotas de alumnos de la UAM exclusivamente.

JUAN PABLO PICAPIETRA
Abogado
T. IV - Fº 108 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casi
Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

Los montos percibidos por UCASAL de sus alumnos comprenden una (1) inscripción anual y once (11) cuotas mensuales, pagaderas por mes adelantado, además de cualquier otro arancel que fije UCASAL por diversos trámites.

Dichas sumas dinerarias serán percibidas exclusivamente por la UCASAL, y posteriormente abonado por ésta a la UAM el porcentaje establecido anteriormente.

DECIMO- Seguros.

La UAM se obliga a contratar a su exclusivo cargo, un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo asegurable que a juicio de la UCASAL sea conveniente cubrir, durante toda la vigencia del presente Contrato, en una o más compañías de seguro de primera línea, a satisfacción de esta, designándose como primer beneficiario a UCASAL.

La falta de pago de las primas correspondientes, será considerada causal de rescisión del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO- Independencia.

LAS PARTES declaran que la actividad prevista en este acuerdo no genera relación económica entre las mismas, por ningún concepto.

Ello en razón que las partes son entidades independientes por lo cual cada una es responsable de sus propias actividades, su propio personal, estructura administrativa, obligaciones impositivas, laborales, previsionales y toda otra responsabilidad imputable a dicha parte, cualquiera fuere su naturaleza, no pudiendo interpretarse que este contrato y sus anexos implica la constitución de una sociedad de hecho o irregular, ni la creación de cualquier sociedad accidental, unión transitoria de empresas o contrato de colaboración o el establecimiento de un vínculo laboral.

DECIMO SEGUNDO- Indemnidad.

Cada PARTE mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamo administrativo o judicial originado o derivado de los actos u omisiones llevado a cabo por la misma.

DECIMO TERCERO- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir del 13 de Diciembre de 2016. Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes podrá resolverlo con la única obligación de notificar fehacientemente su voluntad de hacerlo a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a la otra parte a percibir indemnización alguna por ningún concepto emergente de la relación que los vinculara. Sin perjuicio de la rescisión, las partes deberán asegurar la finalización de la actividad académica iniciada durante la vigencia del presente contrato.

DECIMO CUARTO- Cesión.

El presente contrato no podrá cederse, total ni parcialmente, resultando en consecuencia intransferible. La UAM reconoce la propiedad intelectual de la UCASAL sobre la totalidad del material de aprendizaje, que solo podrá utilizar en los términos y dentro del fin propuesto por el presente.

JUAN PABLO PICAPIETRA
Abogado
Tº IV - Fº 108 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casi
Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

DECIMO QUINTO.

LAS PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones asumidas por cada una de ellas de buena fe. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia, conflicto o divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación o ejecución del presente, será tratada y resuelta de común acuerdo, preservando en todo momento la continuidad de la relación.

En defecto de ello podrá acudir a un sistema de mediación privada, como instancia previa a cualquier tipo de planteo judicial.

DECIMO SEXTO.

La UAM manifiesta que, con anterioridad a la firma del presente convenio, ha recibido la suficiente asistencia profesional y que posee suficiente conocimiento respecto del alcance del mismo y las posibles consecuencias que implica su suscripción.

DECIMO SEPTIMO- Domicilio. Jurisdicción.

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Para cualquier asunto o controversia que pudiere suscitarse por la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta – Distrito Judicial Centro – Provincia de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiere corresponderles.

DECIMO OCTAVO – Impuestos.

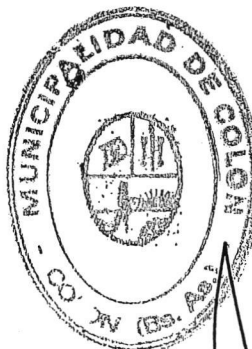
En caso de que deba tributarse Impuesto de Sellos por la suscripción del presente acuerdo, se conviene que será soportado por la UAM, atento que la UCASAL se encuentra exenta de dicho impuesto.

DECIMO NOVENO.

La plena vigencia del este Acuerdo Marco se conviene a partir de la firma del presente, o sea a partir del día 13 de diciembre de 2016.-

En plena conformidad y aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

JUAN PABLO PICAPIETRA
Abogado
Tº IV - Fº 108 - C.A.P.



Dr. Ricardo Miguel Casti
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA